SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Don Juan Ramírez de la Vaquera caballero de la horden de S. Tiago, corregidor y Justicia mayor destos partidos, del campo de montiel, por lo mas, fuelo me ro, e Vª, para el beneficio ademe nistracion y cobranca de las rrendas reales destos Partidos, a quien esta cometida, la cobranca de las Reales donatibas, del primero y segundo millon enellas, en virtud destos pachos del Conde de don Juan. capata, caballero de la horden de Calatrava, del con sejo de su mag. en el supremo de Castilla, superintendente de L. para el beneficio y cobranca, de los dhos donatibos; en todo el Reynado de toledo, y Partes rorias, y al cabo la forma cuyos, cargos, cabeças, y compre henden, en el, hago saber, alos Justicias y Regimi. de los villas, y lugares que fueron expresados, en este despacho, como en vista dello a sido, hasta oy, en razon de la dha, cobranca eyo he hecho un auto del tenor siguiente

Auto= En villa nueba de los infantes, en primero dia, del mes de diciembre de mill y seisc. y cinqa. y nueve años; el S. D. Juan. de Vaquera mirez de la Vaquera, caballero de la orden de S. Tiago, gobernador y Justicia mayor destos partidos del campo de montiel por su mag. Juez mero exor. para el beneficio y cobranca de los Reales donatibos destos Partidos, a quien esta cometida la cobranca asimismo, del primero y segundo millon del Real donatibo, que el Reyno tiene concedido a su mag. para los socorros y presidios, por lo que toca a esta villa y demas sus Partidos en virtud, de diferentes hordenes, del S. Don Juan. capata caballero, de la horden de Calatrava, del consejo de su mag. en el Real de Castilla, superintendente general para el beneficio y cobranca, del dho Real donatibo, en todo el Reynado de Toledo, y sus Partes rorias, y al cabo la forma, las quales dhas hordenes, son su tenor por lo qual no cumpliendo este auto, habiendo visto, las nuevas puestas dadas, por las villas, caseria de Rus sia, Calas parra casa, y Puebla, Iglesia dela, nueva, y Vaquería de Caraba ca, y como tal cabeça destas villas, como cabeça del dho, el cabalero corregidor, y Justicia mayor, su alcalde, y un regidor cuyos nuevos puestos, demas, el cumplimiento de